



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de
la Democracia"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 064-2026-CM/MPT

Pampas, 10 de Agosto de 2026

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de Agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, del mismo marco legal en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: "El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)" ; el mismo que es congruente.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) en su Capítulo I El Concejo Municipal artículo 9° Atribuciones del concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...) Numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional.

Que, el numeral 87.1) del artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley; a su vez el mismo cuerpo normativo en su artículo 88° prescribe que 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, mediante Oficio N° 183-2026/MDA/A, con RUT N° 00008273-2026, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acostambo, Remite el Acuerdo de Concejo Municipal para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional para la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en marco del Proyecto denominado: "Creación de los Servicios Operativos o Misionales

Página 1 de 2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de
la Democracia"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 064-2026-CM/MPT

Institucionales en el Local Comunal de Acostambo, Distrito de Acostambo de la Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica", con CUI Nº 2605716; a fin de finalizar la ejecución del proyecto.

Que, con el Informe Técnico Nº 007-2026-OGPPyM/MPT, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, opina favorablemente la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional para la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para la ejecución del de la inversión con CUI Nº 2605716, denominada *"Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Local Comunal de Acostambo, Distrito de Acostambo de la Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica"*.

Que, con la Opinión Legal Nº 384-2026-VCRC-OGAJ-MPT/P, la Oficina General de Asesoría Jurídica, ha concluido en viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Acostambo, para la transferencia financiera de S/ 168,909.61 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Novecientos Nueve con 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, destinados a garantizar la culminación y continuidad del proyecto de inversión con CUI Nº 2605716; de conformidad con la Ley Nº 32732, Ley de Crédito Suplementario.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria, aprobaron la dispensa del dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Jurídicos; por tanto, luego del debate se aprobó por unanimidad la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, hasta por la suma de S/ 168,909.61 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Novecientos Nueve con 61/100 soles), en marco del Proyecto denominado: *"Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Local Comunal de Acostambo, Distrito de Acostambo de la Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica"*, con CUI Nº 2605716; cofinanciamiento que permitirá la finalización de la ejecución del proyecto; asimismo se autoriza al alcalde provincial la suscripción del convenio, por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *Unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **Suscripción** del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Acostambo y la Municipalidad Provincial de Tayacaja para la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, hasta por la suma de S/ 168,909.61 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Novecientos Nueve con 61/100 soles), para la cofinanciación de ejecución del Proyecto: *"Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Local Comunal de Acostambo, Distrito de Acostambo de la Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica"*, con CUI Nº 2605716.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZARSE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, la **Suscripción** del *Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Acostambo y la Municipalidad Provincial de Tayacaja para la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja para la ejecución del Proyecto, con CUI Nº 2605716*, aprobado en el artículo precedente del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS

MICHAEL HUANCASCA VÁSQUEZ
ALCALDE

Página 2 de 2